

➔ ¿QUÉ ES LA PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA?

Es un beneficio mensual en dinero, financiado por el Estado. Hay dos tipos:

a. Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV).

b. Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI).

Están destinadas a las personas que no tienen derecho a pensión en ningún régimen previsional, por no haberse incorporado o que, habiéndolo hecho, no cumplieron los requisitos exigidos para obtener la pensión.

Este beneficio se implementó a partir del 1° de julio 2008.

➔ ¿CUÁL ES EL MONTO DE LA PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE VEJEZ (PBSV) Y PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ (PBSI)?

El monto de Pensión Básica Solidaria (PBS) de vejez y Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS) se define según la siguiente tabla:

Fecha	Edad		PBS	PMAS
Desde el 01 de julio 2020	Mayor o igual a 65 años	y menor de 75 años	\$141.374	\$417.764
Desde el 01 de julio 2020	Mayor o igual a 75 años	y menor de 80 años	\$147.029	\$434.474
Desde el 01 de julio 2020	Mayor o igual a 80 años		\$169.649	\$501.316
Desde el 01 de enero 2021	Mayor o igual a 65 años	y menor de 75 años	\$158.339	\$467.894
Desde el 01 de enero 2021	Mayor o igual a 75 años		\$169.649	\$501.316
Desde el 01 de enero 2022	Mayor o igual a 65 años		\$169.649	\$501.316

Fuente: Superintendencia de Pensiones.

➔ ¿CÓMO SE REAJUSTARÁN ESTAS PENSIONES?

Ambas se reajustan de acuerdo al 100% de la variación del IPC de los últimos 12 meses desde el último reajuste. Sin embargo, cuando la variación del IPC supere el 10%, el reajuste será inmediato, aunque no haya transcurrido 12 meses.

➔ ¿LAS PENSIONES BÁSICAS SOLIDARIAS ESTÁN AFECTAS A ALGÚN DESCUENTO POR CONCEPTO DE SALUD?

No, las pensiones básicas solidarias no tienen descuento por concepto de aporte para salud.

➔ ¿CÓMO SE SOLICITA EL BENEFICIO DE PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA?

Las personas deberán presentar la solicitud ante el Instituto de Previsión Social (IPS), con su cédula de identidad o en forma electrónica. Los afiliados a una AFP, pueden realizar esta gestión en su AFP.

➔ EL PENSIONADO QUE RECIBE UNA PBSV O PBSI, ¿TIENE DERECHO A CUOTA MORTUORIA O ASIGNACIÓN POR MUERTE?

La AFP deberá pagar el equivalente a la Cuota Mortuoria a quien acredite haberse hecho cargo de los gastos del funeral de beneficiarios de pensión básica solidaria en las siguientes situaciones:

- Afiliados fallecidos a partir del 1° de abril del 2016 y que se encontraban percibiendo una Pensión Básica Solidaria de Invalidez o Vejez en el IPS.
- Pensionados fallecidos a partir del 1° de abril del 2016, que se encontraban percibiendo a través de AFP Habitat una Pensión Básica Solidaria de Invalidez o Vejez.
- Pensionado Ex Pasis (ex pensión asistencial) afiliado al sistema antes del 01/07/2008, y con afiliación vigente en AFP Habitat.

➔ ¿UNA PERSONA BENEFICIARIA DE UNA PBSI O PBSV, PUEDE SER CAUSANTE DE ASIGNACIÓN FAMILIAR?

No, las personas que reciben este beneficio no generan asignación familiar. No obstante, podrán ser beneficiarias de esta prestación si tienen descendientes que vivan a su cargo y cumplan los términos contemplados en el Sistema Único de Prestaciones Familiares.

➔ ¿CUÁLES SON LAS CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LAS PENSIONES BÁSICAS SOLIDARIAS?

- Fallecimiento del beneficiario.
- Dejar de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en la ley.

- Permanecer en el año calendario (enero - diciembre) más de 90 días en el extranjero.
- Proporcionar antecedentes incompletos, erróneos o falsos en forma maliciosa.

➔ ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ (PBSI)?

- Ser declarado inválido por las Comisiones Médicas de Invalidez establecidas por el D.L. 3.500.
- No tener derecho a pensión en algún régimen previsional.
- Tener a lo menos 18 años y ser menor de 65 años de edad.
- Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más vulnerable de la población chilena, lo que se determina a través de un puntaje del Registro Social de Hogares.
- Tener residencia en el territorio chileno por un periodo no inferior a 5 años en los últimos 6 inmediatamente anteriores a la presentación de la Solicitud de PBS de Invalidez.

¡OJO!

El beneficiario de PBS de Invalidez podrá solicitar la PBS de Vejez una vez que cumpla los 64 años. La PBS de Invalidez se pagará hasta el día anterior al cumplimiento de los 65 años.

➔ ¿EL BENEFICIARIO DE PBS DE INVALIDEZ, EN CASO DE INICIAR, MANTENER O REINICIAR LABORES COMO TRABAJADOR DEPENDIENTE, PIERDE EL BENEFICIO?

El beneficiario seguirá percibiendo el beneficio durante los dos primeros años desde la fecha de recepción del beneficio.

A partir del tercer año se aplica lo siguiente:

- Si el ingreso laboral mensual es inferior a un ingreso mínimo mensual, se mantiene el 100% de la PBSI.
- Si el ingreso laboral es superior a un ingreso mínimo mensual e inferior a dos veces ese ingreso mínimo, PBSI sufrirá una reducción de acuerdo a lo señalado en la Ley.
- Si el ingreso laboral mensual supera dos veces el ingreso mínimo mensual, a la pensión se le aplica el 50% de la reducción y a contar del cuarto año deja de percibir el beneficio.

En cualquier de los casos anteriores, si el beneficiario deja de percibir ingresos laborales, recuperará el pago del beneficiario.

➔ ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA LA PBS DE VEJEZ (PBSV)?

- Ser mayor de 65 años.
- Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más vulnerable de la población chilena, lo que se determina a través del Registro Social de Hogares.
- Tener residencia en el territorio chileno por un periodo de 20 años continuos o discontinuos, contados desde los 20 años de edad del solicitante, y además, haber residido en Chile 4 años de los últimos 5 anteriores a la solicitud. En caso de los exiliados y diplomáticos, el tiempo pasado en el extranjero se les computará como residido en Chile.
- No tener derecho a pensión en algún régimen previsional.

➔ ¿QUIÉNES TIENEN DERECHO A LA PBS DE VEJEZ?

- Las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional.
- Las personas beneficiarias de una pensión asistencial (PASIS) al 1° de julio 2008.
- Pensiones de Gracia (Ley N.° 18.056), Exonerados Políticos (Ley N.° 19.234), Pensiones por Ley Retting (Ley N.° 19.123. y 19.980) y Ley Valech (Ley N.° 19.992), que solo

reciban este beneficio, tienen derecho a un porcentaje de la PBS de vejez, si esta última es superior.

➔ ¿CÓMO SE DETERMINA SI UNA PERSONA INTEGRA UN GRUPO FAMILIAR PERTENECIENTES AL 60% MÁS VULNERABLE DE LA POBLACIÓN?

Para determinar esto, se utiliza el registro Social de Hogares el cual reemplaza a la ficha de Protección Social a partir de enero 2016. Es un sistema de información construido con datos aportados por el hogar y bases que posee el estado, como por ejemplo el Servicio de Impuestos Internos, Registro Civil, Administradora de Fondos de Cesantía, Instituto de Previsión Social, Superintendencia de Salud y Ministerio de Educación, entre otros. Esta información está contenida en la "Cartola Hogar".

El Registro Social de Hogares no usa puntajes, sino que distribuye a las familias en tramo de Calificación Socioeconómica (CSE) basados en:

- Número de integrantes del hogar.
- Características e ingresos efectivos de los mayores de 18 años.

Así, las familias con similares características socioeconómicas se agruparán en un mismo tramo.

➔ ¿CÓMO SE DEBE TRAMITAR UNA SOLICITUD DE INGRESO AL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES?

Cualquier integrante del hogar mayor de 18 años podrá ingresar una solicitud a la página Web: **www.registrosocial.gob.cl** con clave única (debe tener correo electrónico), o bien, acudiendo a la Municipalidad de su domicilio.

Si tienes dudas o necesitas más información, contáctanos.

sitio web

afphabitat.cl

sucursales

contact center

600 220 2000